



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
N°. **110013110022 2021001007 00**

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada por ROSALBA MEDINA RUEDA en calidad de abuela del menor de edad MILÁN DAVID SOTELO ROJAS, contra ANDERSON DAVID SOTELO HUESO; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dra. Ana Beatriz Miranda Lafaurie como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines de la cuota alimentaria mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ